

dictado con fecha 1 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Barcelona contra ocho resoluciones de la Dirección General de Energía, del Ministerio de Industria, de fechas veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se desestimaron los correspondientes recursos de alzada deducidos por dicha Corporación Municipal contra sendos acuerdos de la Delegación Provincial de Barcelona de dicho Departamento de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, en relación con las autorizaciones concedidas a "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.", para las instalaciones a que las mismas se refieren, sin que hagamos expresa condena en costas; firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase los expedientes administrativos a los Organos de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18518 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.066, promovido por «Cucurny, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre y 4 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.066, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cucurny, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre y 4 de julio de 1969, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la Compañía mercantil "Cucurny, S. A.", contra los acuerdos de la Dirección General de Minas de diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y cuatro de julio de ese mismo año, que desestimando, respectivamente, recursos de reposición y de alzada interpuestos por el recurrente contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que declaró la cancelación del expediente de permiso de investigación número cinco mil ciento cincuenta y dos, por caducidad de éste, debemos anular y dejar sin efectos las citadas resoluciones y, en consecuencia, dejar sin efecto la cancelación del expediente del permiso de investigación referido, a fin de que la titular del mismo, en un plazo de quince días, a contar de la firmeza de la presente resolución, pueda formular la oportuna solicitud de prórroga o pase a concesión de explotación; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18519 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.622, promovido por «Géminis, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de abril de 1968 y 6 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.622, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Géminis, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio

de 29 de abril de 1968 y de 6 de marzo de 1967, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Géminis, Sociedad Anónima", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que al resolver el previo recurso de reposición denegó el otorgamiento en favor de la prenotada Sociedad de la marca número cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, para distinguir los productos que relacionó en la solicitud, dentro de la clase veinte, con la denominación "Géminis", debemos anular y anulamos dicho acuerdo, quedando por ello subsistente y firme el del propio Registro, de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, de concesión de la referida marca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18520 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.937, promovido por don Antonio Enrich Valls, contra resoluciones de este Ministerio de 21 de mayo de 1969 y 5 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.937, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Enrich Valls, contra resoluciones de este Ministerio de 21 de mayo de 1969 y de 5 de junio de 1971, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Enrich Valls contra la Administración, impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se concedió la marca número quinientos tres mil cuatrocientos cincuenta, "Carey", para distinguir "correas de reloj de cuero", y la de cinco de junio de mil novecientos setenta y uno, por el que se desestimó la reposición interpuesta contra el primero, los cuales confirmamos, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18521 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.901, promovido por «Termoeléctrica de Lanzarote, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.901, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Termoeléctrica de Lanzarote, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1970, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil novecientos uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el